

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Diversidad Biológica

Argentina (Diario Judicial):

- **Se presentó en el Senado un proyecto de ley que busca que la Corte Suprema presente cada año su agenda de los temas a tratar.** A raíz del polémico fallo del "2x1", se presentó en el Senado de la Nación un proyecto de ley que busca que la Corte Suprema presente cada año su agenda de los temas a tratar. Todo esto mientras se espera otra resolución caliente del Máximo Tribunal: el caso de Milagro Sala. Juan Manuel Irrazábal, del bloque PJ-FPV, presentó un proyecto de ley para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación presente anualmente la agenda de los temas que tratará. Surgió luego del polémico fallo del 2x1 que benefició al represor Luis Muiña. Y ante la espera que el Máximo Tribunal de Justicia se expida sobre la prisión de la dirigente kirchnerista Milagro Sala. El proyecto busca que, en el comienzo de cada año, la Corte publique la nómina de causas que tendrán sentencia. El senador expresó que la iniciativa surgió a raíz de "la necesidad de aventar suspicacias respecto a cualquier manejo oportunista de la agenda del máximo tribunal así como a transparentar el proceso de cabildeo, evitando en todo lo posible negociaciones entre bambalinas facilitadas por la discrecionalidad que concede actualmente la política del organismo en materia de formación de su agenda de trabajo". "Es necesario que la Corte defina y publique su agenda al inicio del año judicial" para que "la ciudadanía sepa de antemano las prioridades del alto tribunal y pueda seguir la resolución de las distintas cuestiones", reza el texto del proyecto. El artículo primero sostiene que "al inicio de cada año judicial" la Corte "publicará la nómina de causas que serán objeto de sentencia durante ese período así como el orden de su tratamiento" y contempla la posibilidad de "modificar la agenda por decisión fundada de mayoría absoluta de miembros del tribunal". "El objeto del presente proyecto es dotar de transparencia y previsibilidad a la agenda judicial", resaltó el Senador por Misiones. Este proyecto tiene su antecedente en la tradición de la Corte Suprema de los Estados Unidos que regularmente pone en conocimiento el calendario de asuntos que tratará en cada período judicial.

- Juez dictó un fallo “con el formato de lectura fácil” en el que le explica a una persona a la que le restringieron la capacidad los alcances de la sentencia.** Alberto Domenech, juez Civil de Villa María, Córdoba, dictó un fallo “con el formato de lectura fácil” en el que le explica a una persona a la que le restringieron la capacidad los alcances de la sentencia. “De los papeles tuyos, y de tus cosas más importantes, se va a encargar tu papá, A. S. P., pero siempre te va a preguntar primero qué es lo que vos querés”, le detalló. Una sentencia sobre restricción de capacidad llegó a conocimiento público debido a que fue redactada en formato de “lectura fácil” para que pueda ser entendida por la causante, una joven que padece F07, secuelar a traumatismo craneoencefálico, deterioro cognitivo con cambios conductuales y deterioro motor. El fallo cuenta con la firma del juez en lo Civil, Comercial y de Familia de 4.º Nominación de Villa María, Alberto Ramiro Domenech, y fue dictado en la causa “P.M.F. s/ Demanda de limitación de capacidad”. La acción fue iniciada por los padres de la joven, que le dijeron al juez que su hija tiene limitada su capacidad y está imposibilitada para realizar tareas laborales habituales, siendo dependiente de terceros “para las actividades de la vida diaria”. De hecho, sus padres son quienes se encargan de la realización “de todos los trámites y diligencias necesarias para su atención médica, obtención de beneficios por su condición, y de su cuidado personal y moral”. Tras acreditarse esas circunstancias en el expediente, ya que del informe interdisciplinario ordenado se concluyó que la causante presenta “incapacidad para dirigir su persona, realizar actos jurídicos y disponer de bienes, y necesidad de asistencia de terceros responsables para su cuidado y disposición de sus bienes”. Que tiene una patología “crónica (permanente) e irreversible” y se “sugiere su internación, bajo cuidados permanente de terceros, con apoyo psiquiátrico y psicológico permanente y periódico (Neuropsiquiátrico”, el juez Domenech dictó la sentencia. El magistrado resolvió declarar la restricción del pleno ejercicio a la capacidad de M. F. P. (arts. 24 inc. c, 32 párrafo final, 38 y conc. Cód. Civ. y Com.), y designar como persona de apoyo, a su padre A. S. P. (arts. 43, 138, 32 párrafo final y conc. Cód. Civ. y Com.), quien deberá actuar “en su representación y será discernido dicho cargo en forma”, pero además, invocando la letra Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, decidió que su pronunciamiento sea entendido por la persona que más afectada se ve por el mismo. Según las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en sesión del 04/03/1994, ver en internet <http://www.un.org/spanish/disabilities/standardrules.pdf>), se establece la obligación de los Estados de hacer accesible la información y documentación para las personas con discapacidad, bajo un lenguaje simple y directo que evite los tecnicismos, abstracciones y elaboraciones compleja”, apuntó el magistrado al justificar su temperamento. “Con tales pautas, me dirigiré en forma personal y directa a M. F. P., con la simplicidad que este caso concreto requiere, para explicarle qué significa esta resolución para ella, sostuvo Domenech, que a continuación detalló: “Buenos días, M.. Te explico lo que hicimos en esta carpeta tuya”. En el considerando 15 de la resolución se pueden leer recomendaciones del tipo: “Esta carpeta está hecha para ver qué es lo mejor para vos, luego del accidente que tuviste”; o “te fueron a ver varios médicos, una psicóloga y una trabajadora social” y “nos informaron las cosas de tu vida de todos los días, que podés hacer sola, y otras cosas para las cuales necesitás ayuda de otras personas”. “Con todos esos papeles, y otros informes que buscamos, decidimos qué es lo mejor para vos, para que estés bien. De los papeles tuyos, y de tus cosas más importantes, se va a encargar tu papá, A. S. P., pero siempre te va a preguntar primero qué es lo que vos querés”, detalla la resolución. “Si necesitás algo, se lo podés pedir a la gente del hogar, a tu papá, y a tus familiares. También si querés podés pedir hablar con una abogada o un abogado, o con el juez, si tenés alguna duda con esta carpeta”, concluyó el juez.

Bolivia (Correo del Sur):

- TSJ encomienda estudio de la detención preventiva.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) encomendó al Centro de Estudios de Justicia de las Américas, entidad internacional autónoma, la realización de un estudio sobre la detención preventiva en Bolivia. “Era necesario contar con un estudio serio sobre la detención preventiva en Bolivia realizado por un tercero imparcial que partiendo de la audiencia identifique los problemas que afectan a su normal desarrollo e impiden la resolución inmediata”, dijo ayer el presidente de TSJ, Pastor Mamani. El estudio fue encargado con el respaldo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y de la oficina de las Naciones Unidas contra y el delito (UNODC). Mamani afirmó que es una preocupación el alto índice de presos sin condena en las cárceles, lo que obligó a asumir acciones institucionales como la descongestión y el desarrollo de un sistema informático con sistemas de alertas para el cumplimiento de plazos.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Claves de uno de los fallos más polémicos de la Corte Constitucional sobre la paz.** La prohibición que tenía el Congreso de modificar los proyectos de ley para la paz sin el aval del Gobierno y la obligación de votarlos en bloque, sin deliberación, violan el principio de separación de poderes que debe primar en un Estado democrático y, por lo tanto, representan una sustitución de la Constitución. Esa fue la premisa con la que cinco magistrados de la Corte Constitucional decidieron el miércoles tumbar dos literales del Acto Legislativo para la Paz, norma con la que se creó el 'fast track' o la vía rápida para tramitar las leyes que le darán vida al acuerdo con las Farc. Otros tres magistrados se apartaron de esa decisión considerando que en procesos de justicia transicional no cabe la tesis de la sustitución de la Constitución porque lo que está en juego es un bien mayor, que es la paz. Aunque aún no se conoce el fallo, el magistrado Luis Guillermo Guerrero, presidente de la Corte Constitucional, explicó sus alcances. Lo primero que señaló es que el alto tribunal consideró que “era importante preservar la autonomía del Legislativo porque es un principio fundamental de cualquier proceso democrático”. En ese sentido, recordó que fue el propio Congreso el que por mayoría amplia declaró refrendado el Acuerdo de Paz, después de que ganó el ‘No’ en el plebiscito. “Si tiene la capacidad de tomar esa decisión, también debería tener la capacidad de pronunciarse sobre la implementación de los acuerdos”, dijo. Como se le abrió la puerta para cambiar las leyes, el magistrado Guerrero aclaró que el Gobierno podrá objetarlas si encuentra “que alguna alteración es inconveniente”. Esto es un seguro para el proceso, porque implica que ninguna norma que vaya en contra del espíritu del acuerdo pasará el control de la misma Corte. El Ejecutivo también mantiene en exclusiva la iniciativa para presentar los proyectos de ley que considere necesarios para la paz. Para Guerrero, la decisión no va en contra de lo acordado con la guerrilla, pues “abrir espacios de deliberación democrática no puede verse como una amenaza al proceso de paz”. “Al contrario, la deliberación es una suma que le aporta legitimidad a las decisiones”, dijo. La Corte dejó en firme los tiempos recortados para aprobar las normas, que son la esencia del 'fast track'. Al respecto, el constitucionalista Juan Manuel Charry considera que en todo caso las demoras por la deliberación serían “marginales” porque la reducción de debates se mantiene: “No se desvirtúa el procedimiento abreviado”. Un punto clave es que esta decisión rige hacia futuro, por lo que no tiene efectos sobre la ley de amnistía ni la justicia especial para la paz. Esas son las normas esenciales para poner en marcha el sistema de justicia alternativa, y al dejarlas en firme, la Corte mantiene a salvo las libertades temporales concedidas a guerrilleros y agentes del Estado que van a acogerse a la JEP. Hoy, los jueces pueden seguir concediendo esas libertades.
- **Condenan a la Rama Judicial por negligencia en proceso de sucesión.** La Sección Tercera del Consejo de Estado condenó a la Rama Judicial a indemnizar a una familia por los perjuicios que le ocasionó un juzgado de familia de Ibagué (Tolima) durante un proceso de sucesión, después del fallecimiento del padre. En el 2007, el juzgado nombró un secuestre de los inmuebles que se encontraban en arriendo mientras se fallaba el proceso, debido a que existía desacuerdo entre los herederos. Un año después, el juzgado falló el proceso y la familia solicitó que el secuestre, encargado de custodiar los bienes, entregara los dineros de los arriendos para incluirlos en la partición, puesto que nunca fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales, como era su deber. Solo hasta inicios del 2009, reseña el expediente judicial, el secuestre entregó un informe con las cuentas, admitiendo que existía un saldo faltante de más de \$ 50 millones. Este dinero no se entregó finalmente. Consideraciones del Consejo de Estado. Aunque a finales del 2008 el mismo juzgado le quitó la competencia al auxiliar de la justicia para seguir administrando los bienes, la Sección Tercera encontró que este permaneció indiferente durante todo el tiempo de trabajo del secuestre. Lo anterior en tanto no existen pruebas de que el juzgado hubiese requerido a esta persona por iniciativa propia, sin que mediase solicitud de los interesados. “Resulta evidente que, con su comportamiento, dicho despacho omitió el cumplimiento de sus funciones de director del proceso, como quiera que no intervino de ningún modo para verificar si el secuestre estaba llevando a cabo sus obligaciones, pues, no obstante que aquél no le rendía cuentas, tampoco lo requirió durante cerca de 18 meses para que lo hiciera, con lo que incumplió las obligaciones y deberes que le imponía el Código de Procedimiento Civil”, indica la sentencia. Y concluye que de haber desarrollado sus funciones a cabalidad el togado se habría percatado de la negligencia y la actuación irregular del secuestre y solicitado oportunamente la rendición de cuentas respectiva, así como ejercer las medidas tendientes a relevarlo de ese cargo cuando era necesario (C.P. Carlos Alberto Zambrano).

Estados Unidos (AP):

- **Tribunal anula regla federal sobre drones.** Una corte federal de apelaciones en Estados Unidos anuló una regla del gobierno que requería que los dueños de drones de uso recreativo y otros aparatos de aeromodelismo los registraran con la Administración Federal de Aviación (FAA). La FAA anunció la regla en 2015 en respuesta a un creciente número de reportes de drones volando cerca de aviones y aeropuertos. Los drones se han vuelto cada vez más populares y más de 550.000 de esos aparatos fueron registrados en el primer año del requerimiento. Sin embargo, la corte federal de apelaciones para el distrito de Washington falló que la ley prohíbe que la FAA emita reglas o regulaciones para "aeromodelismo". El fallo es una victoria para los entusiastas de los drones, que se quejaron de que los requerimientos de registro eran demasiado engorrosos. La FAA dijo que la regla era parte de su misión para mejorar la seguridad de la aviación. El panel de tres jueces estuvo de acuerdo en que la seguridad es un objetivo importante, pero dijo que corresponde al Congreso cambiar la ley.



El fallo es una victoria para los entusiastas de los drones

Turquía (EP):

- **Comienza el juicio contra más de 200 supuestos golpistas entre fuertes medidas de seguridad.** Más de 200 personas se sientan desde este lunes en el banquillo de los acusados, entre ellas varios oficiales militares, por su supuesta responsabilidad en la intentona golpista de julio en Turquía, en un proceso judicial que ha comenzado entre fuertes medidas de seguridad. Unos 500 miembros de las fuerzas de seguridad se han sumado al despliegue en torno al tribunal, ubicado en el barrio de Sincan, en Ankara. El juicio afecta a un total de 221 personas, incluido el clérigo Fetulá Gulen, que será juzgado 'in absentia' --está exiliado en Estados Unidos-- como supuesto 'cerebro' de la trama. Excepto doce de los acusados, el resto están vinculados a las Fuerzas Armadas, entre ellos el excomandante de la Fuerza Aérea Akin Ozturk. Serán juzgados por "intentar derrocar el orden constitucional democrática", así como por tratar de tumbar el Parlamento y el Gobierno, por intentar asesinar al presidente y por ser responsables de la muerte de 250 personas, informa la agencia Anatolia. El jefe de Estado turco, Recep Tayyip Erdogan, figura entre los demandantes, de un proceso en el que la Fiscalía reclamará la cadena perpetua. Familiares de las víctimas han reclamado junto al tribunal la pena de muerte para los acusados. "Matad a esos traidores, a los asesinos de mi hijo", ha gritado una mujer que ha sido atendida por los equipos médicos, según Reuters. Erdogan señala a Gulen como responsable último de una trama por la que ya han sido detenidas casi 50.000 personas. Además, 150.000 funcionarios de distintos ámbitos han sido cesados durante los últimos meses, en los que las autoridades también han cerrado 150 medios de comunicación.

China (Xinhua)

- **Tribunal mantiene pena de cárcel para dos acusadas de negociar ilegalmente con vacunas.** El Tribunal Popular Superior de la provincia oriental china de Shandong rechazó hoy viernes las apelaciones de dos mujeres que fueron sentenciadas a 15 y seis años de prisión por negociar ilegalmente con vacunas. La corte mantuvo el fallo del Tribunal Popular Intermedio de Jinan, la capital provincial. Los tribunales hallaron que Pang Hongwei adquirió ilegalmente vacunas, entre ellas varias contra la rabia, las almacenó en Jinan y Liaocheng y las vendió a los clientes en la provincia y otras partes del país entre junio de 2013 y abril de 2015. Pang almacenó de manera inadecuada las vacunas y logró unos ingresos de ventas de cerca de 75 millones de yuanes (10,88 millones de dólares). No fue la primera ocasión en la que Pang cometía este tipo de delito. En 2009 fue condenada a tres años de prisión con un periodo de libertad condicional de cinco años por comerciar ilegalmente vacunas en la ciudad de Heze, de Shandong. No obstante, el caso fue revisado, como fue requerido por el Tribunal Popular Superior provincial de Shandong, en abril de 2016. Su sentencia fue prorrogada hasta seis años de prisión sin suspensión. El tribunal intermedio dictaminó que Pang deberá permanecer en prisión 19 años por sus crímenes en los dos casos. Además, todos sus bienes personales deberían ser confiscados. La otra convicta, Sun Qi, hija de Pang, fue condenada a seis años de cárcel por ayudar a su madre e implicarse en la venta de vacunas por valor de más de 42 millones de yuanes desde septiembre de 2014 hasta abril de 2015. Se le incautarán más de 7,4 millones de sus bienes personales. Las dos criminales fueron capturadas por la policía el 28 de abril de 2015. Al día siguiente, la policía encontró vacunas valoradas en casi 700.000 yuanes, apiladas en un almacén de una fábrica de toallas en Jinan.

De nuestros archivos:

10 de febrero de 2010
Arabia Saudita (El Tiempo)

- **A mil latigazos y cárcel fue condenado un hombre por contar su vida sexual en TV.** En ese país el adulterio y la fornicación pueden castigarse incluso con la muerte. El Tribunal de Casación de Arabia Saudí ha confirmado una condena de 1.000 latigazos y cinco años de cárcel contra un hombre que contó sus intimidades sexuales en un programa de televisión, informó hoy el diario electrónico saudí "Arab News". El pasado octubre, una corte de la ciudad portuaria saudí de Yeda, donde nació el condenado, identificado como Mazen Abdel Yawad, lo sentenció a esa pena por aparecer en julio pasado en el programa "La Oscura Línea Roja", de la emisora libanesa por satélite LBC, en el que relataba cómo era su vida sexual. El dictamen del tribunal de casación, que es inapelable, también confirma la prohibición de salir del país durante cinco años, después de concluir la pena, y la confiscación de su coche y teléfono celular. Asimismo, la corte refrendó las sentencias para cinco amigos de Abdel Yawad, tres de los cuales aparecen en un momento del vídeo. Así, los tres procesados, que participaron en la grabación y que confesaron ante la cámara que para ellos el sexo constituía una parte muy importante de sus vidas, pasarán dos años en la cárcel y recibirán 300 latigazos cada uno. Los otros dos sentenciados, uno de los cuales recibirá 70 latigazos, pasarán dos y tres meses en un presidio. Por último, el fallo de la corte de casación contempla la formación de una comisión para aconsejar a Abdel Yawad que se arrepienta de lo que afirmó en el polémico programa. En la grabación, que supuso una conmoción para los clérigos saudíes, Abdel Yawad cuenta que mantuvo su primera relación sexual con una vecina del barrio cuando tenía 14 años, enseña los preservativos que guarda en un cajón de su habitación y varios elementos decorativos de marcado carácter sexual. Además, montado en un deportivo rojo, el que fue bautizado por la prensa local como el "Casanova o el Don Juan saudí", narra su técnica para ligar en un país donde la separación de sexos está al orden del día. En los meses que siguieron a la emisión del programa, decenas de ciudadanos saudíes presentaron denuncias particulares contra lo que consideraron una apología del pecado y un atentado contra la moral y los principios religiosos. Durante el proceso, las autoridades saudíes clausuraron las oficinas del canal de televisión libanés LBC en las ciudades de Yeda y Riad. En los interrogatorios, Abdel Yawad se declaró inocente y aseguró que todo había sido un montaje de la cadena y que no era su voz la que aparecía en varios momentos del programa televisivo.



El “Don Juan Saudi” lo narra con detenimiento

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.